

Informe Estadístico Mensual del Programa de Remedios Administrativos Mayo 2021

Nombre del Informe Estadístico:	Informe Estadístico Mensual del Programa de Remedios Administrativos
Nombre de la entidad responsable:	Departamento de Corrección y Rehabilitación
Oficina Responsable:	División de Servicios Operacionales del Negociado de Instituciones de Custodia adscrito a la Secretaría Auxiliar de Programas y Servicios
Unidad de información:	Instituciones correccionales
Clasificación Temática:	1.8 Otras estadísticas sociales, demográficas y conexas.
Descripción:	El informe contiene la cantidad de solicitudes de remedios administrativos radicadas, en proceso, resueltas y desestimadas. Un resumen de las determinaciones de no jurisdicción y reconsideraciones. Y un desglose de las principales causas por las que los miembros de la población correccional realizan sus reclamos.
Objetivos:	1. Brindar información relacionada a los remedios administrativos radicados por los miembros de la población correccional.

2. Evaluar los tipos de remedios radicados y sus causas.
3. Proveer información para desarrollar política pública sobre las solicitudes de remedios administrativos.

Población de referencia:	Miembros de la población correccional del sistema carcelario de adultos.
Variable(s) principal(es):	Número de solicitudes de remedios administrativos radicadas.
Cobertura:	Región Norte y Sur
Unidad de análisis:	Remedios Administrativos
Nivel de estimación:	El informe estadístico proviene de un registro administrativo de datos, por lo que la estadística no tiene niveles de estimación.
Fuente(s) de información:	Registro Administrativo
Instrumento de recopilación:	Formulario de entrada de datos en MS Excel para recopilar la información mediante un proceso administrativo.
Periodo de recopilación:	Mensual
Periodo de referencia:	1 al 31 de mayo de 2021
Información presentada en el informe es desglosada por género:	No.

Política de revisión de datos previamente publicados:	Este informe constituye un documento oficial del D.C.R. que está sujeto a los cambios y correcciones del proceso de compilación, evaluación y publicación oficial.
Frecuencia de divulgación:	Mensual/Anual
Solicitud del informe:	En persona, correo electrónico o fax.
Obtención del informe:	En persona (se proveerá un formato digital), por correo electrónico, o a través del portal del Departamento.
Medios de divulgación de informe:	Archivo electrónico PDF (readable) o archivo electrónico PDF (scan).
Dirección de portal de Internet:	http://dcr.pr.gov/
Costo del informe:	No.

- ♦ Las letras PDF o el logo de PDF  indican que un documento está en el Formato de Documento Portátil (PDF, por sus siglas en inglés). Para abrir el archivo usted necesita Adobe® Reader, que está disponible gratis en el sitio web de Adobe.
- ♦ La distribución electrónica del informe se hace como un servicio público a la comunidad.

2 de julio de 2021

Oficina de Desarrollo Programático y Estadísticas

Definiciones:

1. Coordinador: Técnico de Servicios Sociopenales III o IV de la División de Remedios Administrativos, cuya responsabilidad consiste en coordinar, planificar, evaluar y supervisar directamente los trabajos y actividades del personal de la División que comprende la región asignada.
2. Evaluador: Empleado de la División de Remedios Administrativos designado para recopilar, recibir, evaluar y contestar la solicitud de remedio administrativo radicada por el miembro de la población correccional.
3. Respuesta al Remedio: Escrito emitido por el evaluador, en el cual se contesta la solicitud de remedio administrativo radicada por el miembro de la población correccional.
4. Respuesta de Reconsideración: Escrito emitido por el Coordinador Regional, en el cual se contesta la solicitud de reconsideración radicada por el miembro de la población correccional.
5. Solicitud de Reconsideración: Escrito radicado por el miembro de la población correccional dirigido al Coordinador, donde solicita una revisión a la respuesta emitida por el Evaluador.
6. Solicitud de Remedio: Recurso que presenta un miembro de la población correccional por escrito, de una situación que afecte su calidad de vida y seguridad, relacionado con su confinamiento.
7. Solicitud de Remedio Fútil o Insustancial: Solicitud de remedio radicada sin méritos, que no propicia la concesión de un remedio.

INTRODUCCIÓN

La Ley Pública Núm. 96-2476-(H.R.-10) “Civil Rights of Institutionalized Person Act”, aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de América el 23 de mayo de 1980, 42 USC 1997 et seq.”, provee para la creación y desarrollo de un organismo administrativo que promueva que cada institución correccional resuelva efectivamente los reclamos de la población correccional. Además, tendrá la facultad de velar por el cumplimiento de los deberes y obligaciones creadas por leyes y reglamentos que aplican al Departamento de Corrección y Rehabilitación. Dicha legislación se hace extensiva al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de lo dispuesto en la Sección 2(4) de la misma.

La División de Remedios Administrativos fue creada como resultado de la estipulación estatal Ramón A. Martínez Torres y otros vs. Rafael Hernández Colón - INJUNCTION (PLEITO DE CLASE), PE86-1787; PE86-1911; PE86-1925; PE86-1927; PE86-1950; PE86-1397; PE81-1074; PE87-8; PE87-84 Y PE87-135, los acuerdos de transacción Caso Morales Feliciano vs. García Padilla, USDC-PR Civil Núm. 79-4 (PJB), la “Prision Rape Elimination Act” (P.R.E.A.), para atender cualquier queja o agravio que pudieran tener los confinados en contra del Departamento de Corrección y Rehabilitación o sus funcionarios sobre cualquier asunto, incluyendo las áreas cubiertas por la estipulación: agresiones físicas, verbales y sexuales, propiedad de confinados, revisiones periódicas a la clasificación, traslados de emergencia, confinados a ser reclusos en el anexo de biblioteca para fines recreativos, servicios médicos, servicios religiosos, entre otros.

Los confinados pueden presentar una “solicitud de remedio” en su lugar de origen o fuera de su lugar de origen, cuando medie justa causa para no haberla radicado en su lugar de origen, tales como:

- actos e incidentes que afecten personalmente al confinado en su bienestar físico, mental, seguridad personal o en su plan institucional
- minimizar las diferencias entre los confinados y el personal, para evitar o reducir la radicación de pleitos en los Tribunales
- plantear asuntos de confinamientos al Departamento

- reducir tensiones y agresiones (físicas y verbales) que puedan resultar en reclamos no atendidos
- recopilar información relacionada a los reclamos de los confinados que permitan evaluar éste y otros programas
- facilitar el proceso de rehabilitación del confinado.

Organización

La división atiende todo lo relacionado con el funcionamiento del programa en todas las instituciones o facilidades correccionales del DCR y tiene disponibles copias del Reglamento en todas las instituciones y facilidades correccionales para el uso de los miembros de la población correccional y del personal en general (entregadas personalmente o disponibles en las bibliotecas).

El servicio es brindado por los evaluadores y por los oficiales correccionales designados por el superintendente en cada institución. Los coordinadores están encargados de supervisar a todos los empleados en las oficinas locales que tengan a su cargo. El jefe de la división tiene la responsabilidad de velar porque se cumpla con los propósitos y la política pública del DCR.

El superintendente de la institución o facilidad correccional, al igual que el coordinador del Centro de Tratamiento Residencial (CTR), Director Médico y el Supervisor de Servicios de Alimentos son responsables de investigar los datos relacionados a la solicitud de remedios en las áreas pertinentes.

Al presente, la división cuenta con tres (3) Coordinadores que cubren los servicios de las instituciones y doce (12) Evaluadores que responden a los servicios que se ofrecen en las Oficinas localizadas en los complejos correccionales e instituciones.

Responsabilidades del Miembro de la Población Correccional

El miembro de la población correccional es responsable de:

- Presentar las Solicitudes de Remedios en forma clara, concisa y honesta, estableciendo las fechas y nombres de las personas involucradas en el incidente. Igualmente ofrecerá toda información necesaria para dilucidar su reclamo efectivamente.
- Presentar las solicitudes de remedios de buena fe, según su mejor conocimiento y utilizando un lenguaje adecuado.
- Los confinados que no sepan leer ni escribir, podrán utilizar la ayuda de otro confinado para que le redacte la solicitud, pero no podrá firmar por éste. El solicitante establecerá una marca o señal que será reconocida por éste y se le requerirá el nombre en letra de molde de la persona que redactó la solicitud. El miembro de la población correccional que redactó la solicitud firmará asegurando que la información escrita fue ofrecida por éste.
- Los miembros de la población correccional diagnosticados mentalmente incapacitados podrán radicar su Solicitud de Remedio a través de su representante legal, su tutor o familiar.

BASE LEGAL

El 21 de noviembre de 2011, se aprobó el Plan de Reorganización Núm. 2 del Departamento de Corrección y Rehabilitación, según enmendado, a los fines de consolidar en el Departamento la Administración de Corrección, la Administración de Instituciones Juveniles, el Programa de Servicios con Antelación al Juicio y el Programa de Empresas de Adiestramiento y Trabajo.

El citado Plan ordena al Secretario las siguientes funciones, facultades y deberes:

- Establecer los mecanismos para recopilar, mantener información y datos sobre incidencia de la criminalidad en sus diversas modalidades; términos de sentencias

impuestas y periodos cumplidos; casos en libertad bajo palabra; información sobre desarrollo y resultado del tratamiento; reincidencia; y cualquier otro aspecto del sistema correccional o de la justicia criminal, relacionado con las funciones y deberes de la agencia, que sea útil dentro del marco de las investigaciones criminológicas para formular directrices efectivas tanto para el tratamiento correccional, como para la política pública de todo el sistema de justicia criminal.

- Establecer y evaluar periódicamente la efectividad y alcance de los distintos modelos para la rehabilitación.
- Estructurar la política pública correccional de acuerdo con el Plan y establecer directrices programáticas y normas para el régimen institucional.

En adición, la División de Remedios Administrativos se rige de conformidad con el ***Reglamento Interno para Atender las Solicitudes de Remedios Administrativos Radicadas por los Miembros de la Población Correccional***, de 4 de mayo de 2015.

METODOLOGÍA

El diseño metodológico utilizado comprende de la recolección de información durante el periodo evaluado. La oficina de Remedios Administrativos prepara un informe mensual y anual para este propósito. La Región Norte comprende los municipios de: Aguadilla, Arecibo, Bayamón, Río Grande y San Juan. La Región Sur se compone de: Guayama, Jayuya, Mayagüez, Ponce y Salinas.

La variable principal utilizada es el número de solicitudes de remedios administrativos radicados por los miembros de la población correccional a nivel isla y otras variables que nos permita que los datos reportados sean uniformes y comparables año tras año. Se incluyen las gráficas y tablas en las cuales presentamos los datos en por cientos y frecuencias.

RESULTADOS PRINCIPALES

Los resultados de los informes mensuales de este programa son preliminares debido a que los datos responden a solicitudes tramitadas por los confinados durante el mes, porque los términos para las respuestas sobrepasan el mes calendario. Estos datos no representan medidas de cumplimiento sino información de los trámites administrativos solamente.

El tiempo promedio en culminar el proceso administrativo es de 15 días calendarios más 50 días laborables. Si el confinado no está de acuerdo con la respuesta emitida tiene 20 días calendario para solicitar por escrito recurso de reconsideración y el Coordinador tiene entre 40 a 90 días laborables para emitir Resolución de Reconsideración. Finalmente, el confinado tiene 30 días calendario para solicitar recurso de revisión ante el Tribunal Apelativo y 30 días calendario para notificar al DCR sobre la radicación del recurso judicial.

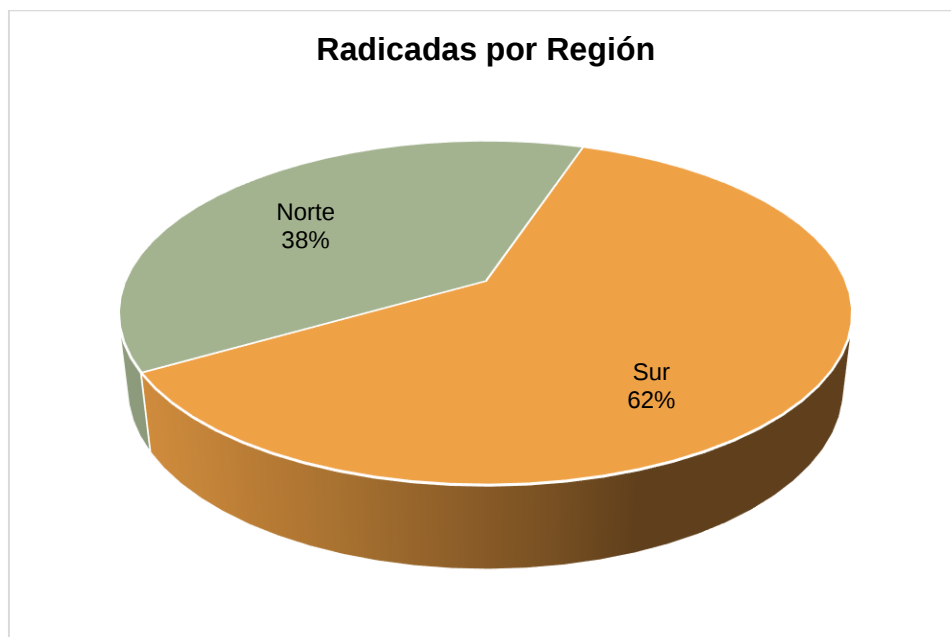
Remedios Administrativos Radicados

En el mes de mayo de 2021, se radicaron un total de 915 solicitudes de remedios en todo el sistema correccional para adultos. De estas se resolvieron 420, quedando pendientes dentro del término un total de 495.



Radicadas por Región

En la región norte se reportaron un total de 352 solicitudes de remedios y en la región sur 563.



Resumen de Remedios

Instituciones	Radicadas	Resueltas		Desestimadas		No Jurisdicción		Pendientes	
		Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Región Norte	352	224	64%	72	20%	11	3%	128	36%
Campamento Zarzal	6	6	100%	3	50%	0	0%	0	0%
Hogar Intermedio Mujeres SJ	0	0		0		0		0	
Hosp. Psiquiátrico (Piso 3, CMC)	0	0		0		0		0	
Centro Médico Correccional	11	5	45%	4	36%	0	0%	6	55%
Complejo Rehab. Mujeres Bay.	31	13	42%	9	29%	0	0%	18	58%
Centro Ing. Metro. Bayamón 705	5	4	80%	2	40%	1	20%	1	20%
Inst. Correccional Bayamón 308	7	7	100%	1	14%	0	0%	0	0%
Inst. Correccional Bayamón 448	0	0		0		0		0	
Anexo Seg. Máxima Bay. 292	12	5	42%	2	17%	0	0%	7	58%
Centro Det. Bayamón 1072	39	20	51%	2	5%	0	0%	19	49%
Institución Bayamón 501	112	88	79%	20	18%	0	0%	24	21%
Inst. Correccional Guerrero	116	71	61%	29	25%	10	9%	45	39%
Centro Trat. Residencial Arecibo	0	0		0		0		0	
Inst. Corr. Sabana Hoyos 216	10	4	40%	0	0%	0	0%	6	60%
Inst. Corr. Sabana Hoyos 728	0	0		0		0		0	
Anexo Sabana Hoyos 384	3	1	33%	0	0%	0	0%	2	67%
Centro Rehab/Nuevas Oport. Arecibo	0	0		0		0		0	
Región Sur	563	196	35%	59	10%	7	1%	367	65%
Anexo 296 Guayama	45	2	4%	2	4%	0	0%	43	96%
Anexo Guayama 500	115	84	73%	43	37%	1	1%	31	27%
Máxima Seg. Guayama 1000	7	3	43%	0	0%	0	0%	4	57%
Institución Corr. Ponce	36	16	44%	4	11%	0	0%	20	56%
Centro Ingresos Del Sur	22	12	55%	3	14%	0	0%	10	45%

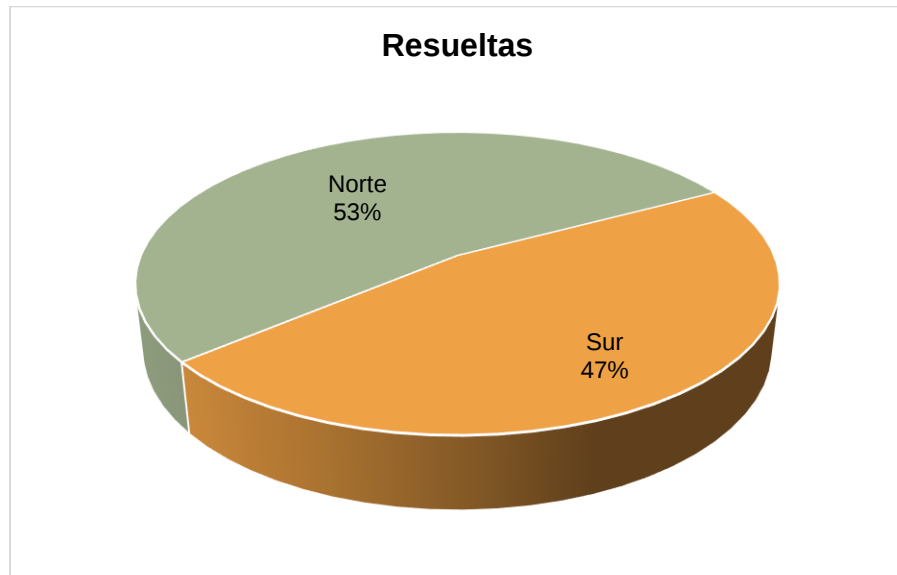
Instituciones	Radicadas	Resueltas		Desestimadas		No Jurisdicción		Pendientes	
		Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Centro Clasif. Fase III Ponce	0	0		0		0		0	
Anexo Custodia Mínima Ponce	29	11	38%	0	0%	0	0%	18	62%
Inst. Adultos Ponce 224	0	0		0		0		0	
Inst. Jón. Adultos Ponce 304	0	0		0		0		0	
Centro Libertad Trabajar Ponce	0	0		0		0		0	
Inst. Máxima Ponce	151	28	19%	5	3%	1	1%	123	81%
Inst. Adultos Ponce 1000	95	15	16%	0	0%	5	5%	80	84%
Inst. Correccional Ponce 500	34	14	41%	2	6%	0	0%	20	59%
Centro Detención Salinas	4	3	75%	0	0%	0	0%	1	25%
Prog. Agrícola de la Montaña	1	1	100%	0	0%	0	0%	0	0%
Centro Detención del Oeste	24	7	29%	0	0%	0	0%	17	71%
Total	915	420	1	131	0	18	0	495	1

Reconsideraciones (Revisiones de Respuestas Trabajadas en el Mes)

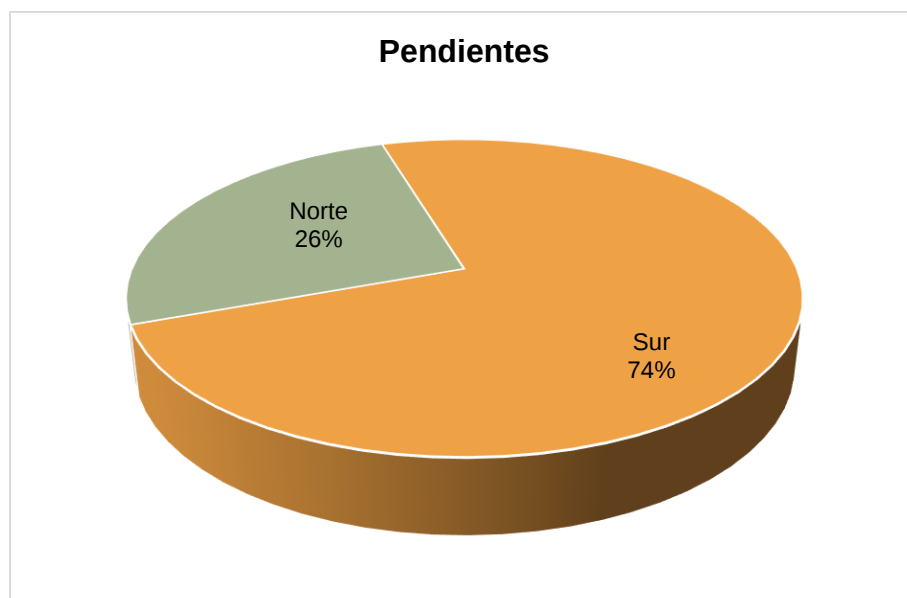
Instituciones	Recibidas	No Acogidas	Acogidas	Resolución Emitida	Pendientes Dentro del Término
Centro Médico Correccional	1	1	0	0	0
Complejo Rehabilitación Mujeres Bayamón	5	5	0	0	0
Centro de Detención Bayamón 1072	7	7	0	0	0
Inst. Correccional Guerrero	14	14	0	0	0
Institución Correccional Ponce	7	7	0	0	0
Centro De Ingresos Del Sur	2	2	0	0	0
Inst. Máxima Ponce	3	3	0	0	0
Inst. Adultos Ponce 1000	2	2	0	0	0
Centro de Detención del Oeste	2	2	0	0	0
Total	43	43	0	0	0

Resueltas y Pendientes por Región

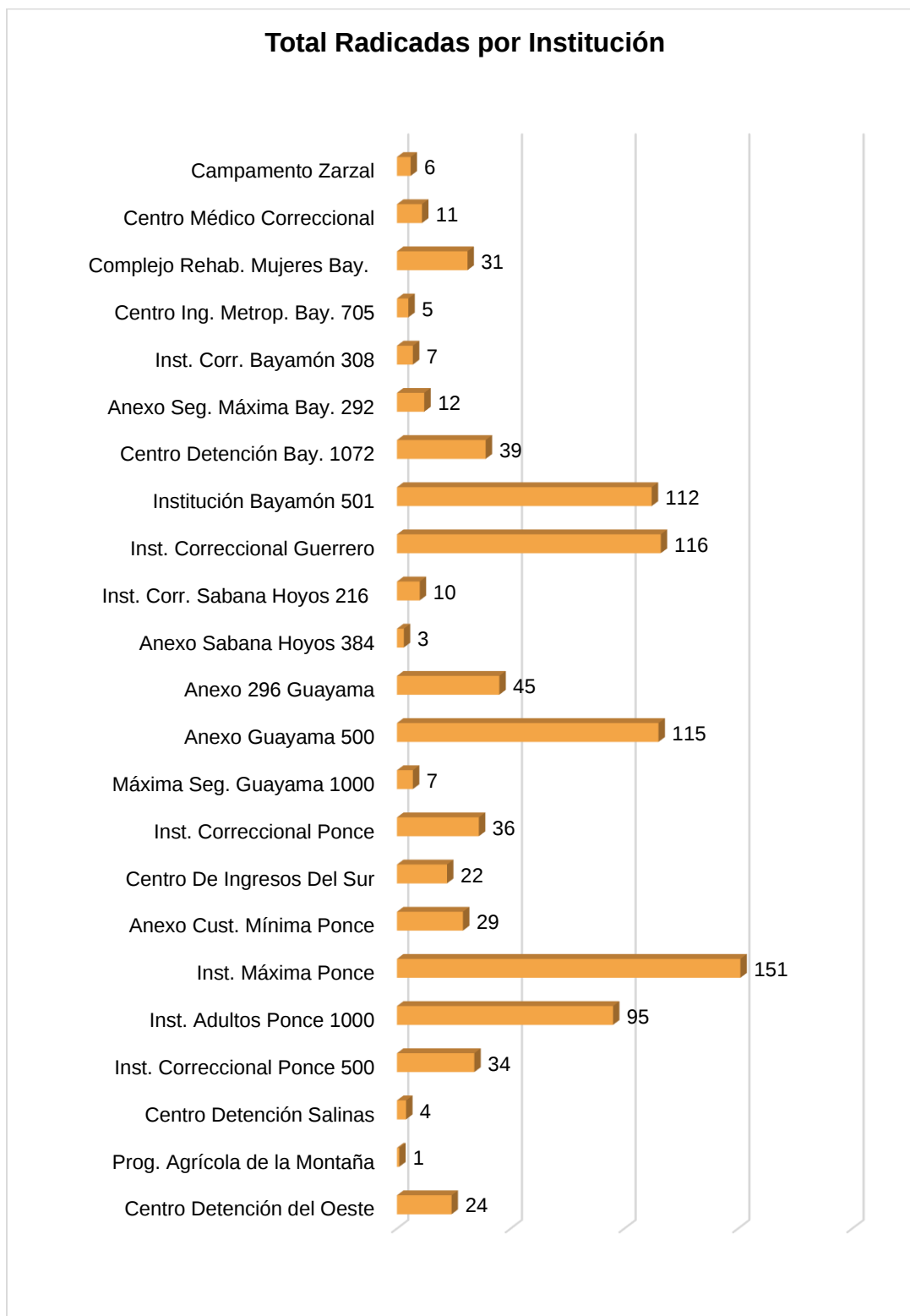
En la región norte se resolvieron un total de 224 mientras que en la sur 196 para un total de 420.



Las 495 solicitudes que quedaron pendientes dentro del término se dividen de la siguiente manera: 128 en la región norte y 367 en la sur.



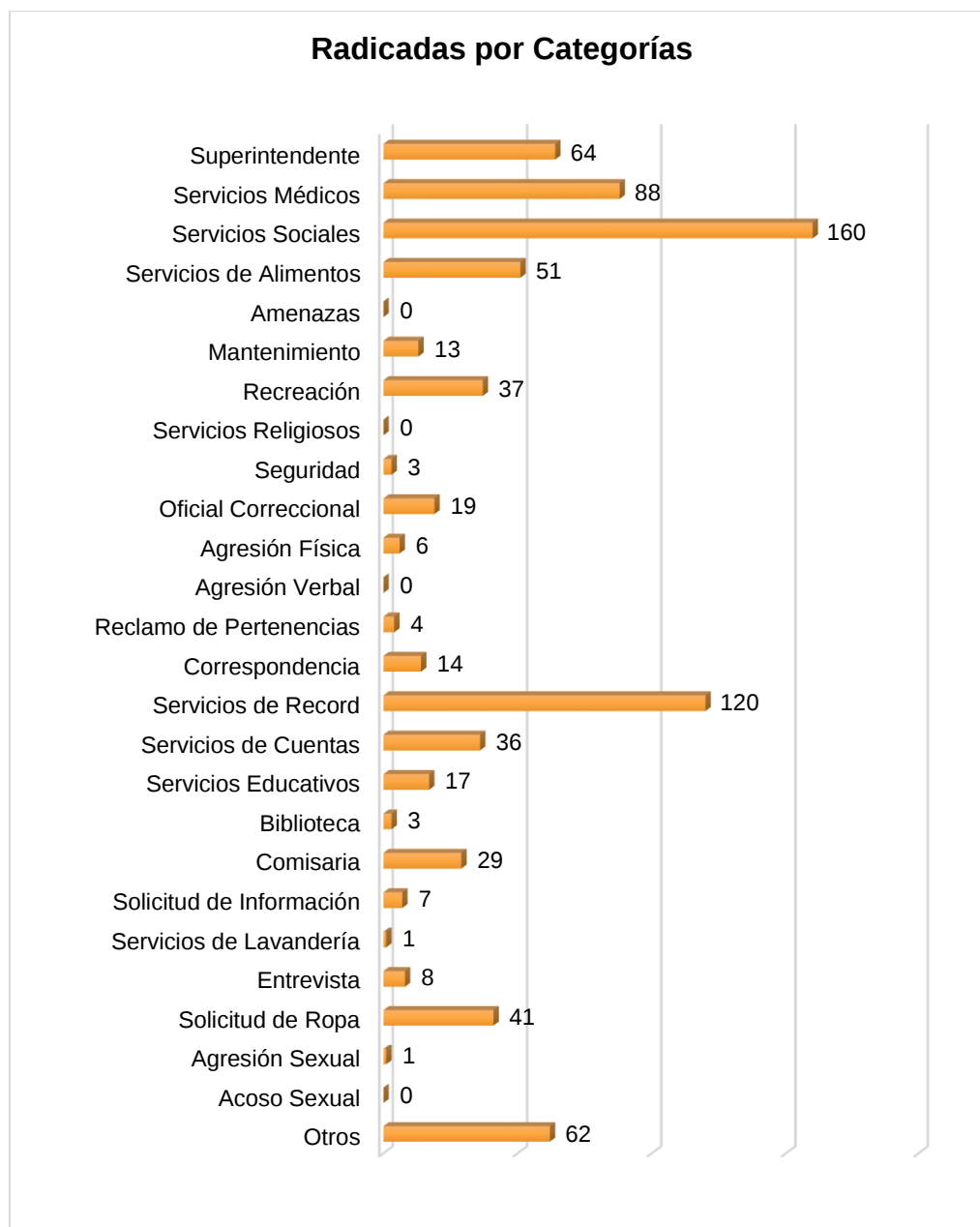
Radicadas por Institución



Solicitudes Radicadas por Categorías

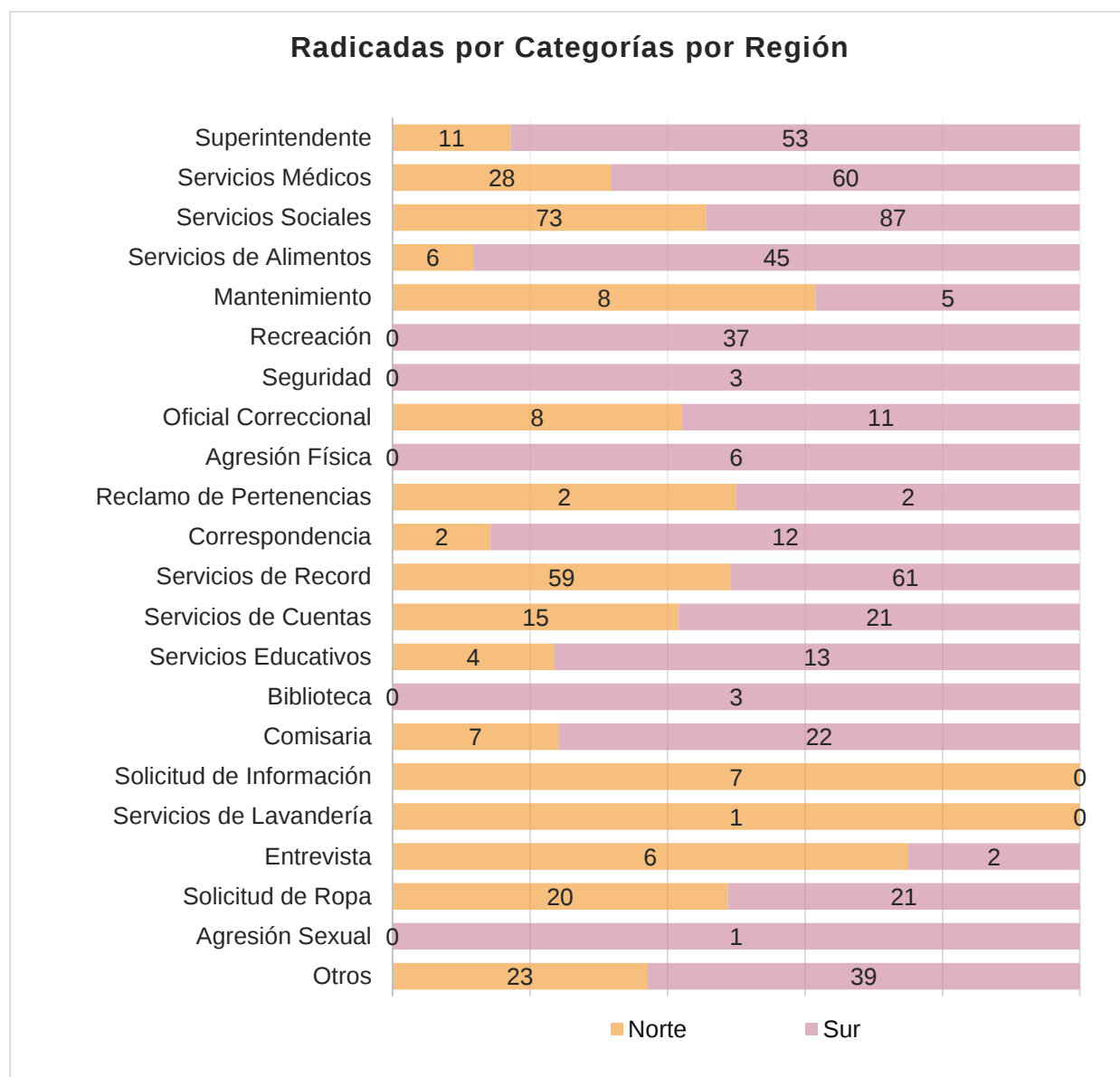
En las categorías donde se radicaron más solicitudes tenemos: Servicios Sociales con un 20.41%, Servicios de Record con un 15.31%, Servicios de Médicos con un 11.22%, Superintendente con un 8.16% y Otros con un 7.91%, entre otras.

No se radicaron solicitudes por Amenazas, Servicios Religiosos, Agresión Verbal y Acoso Sexual.

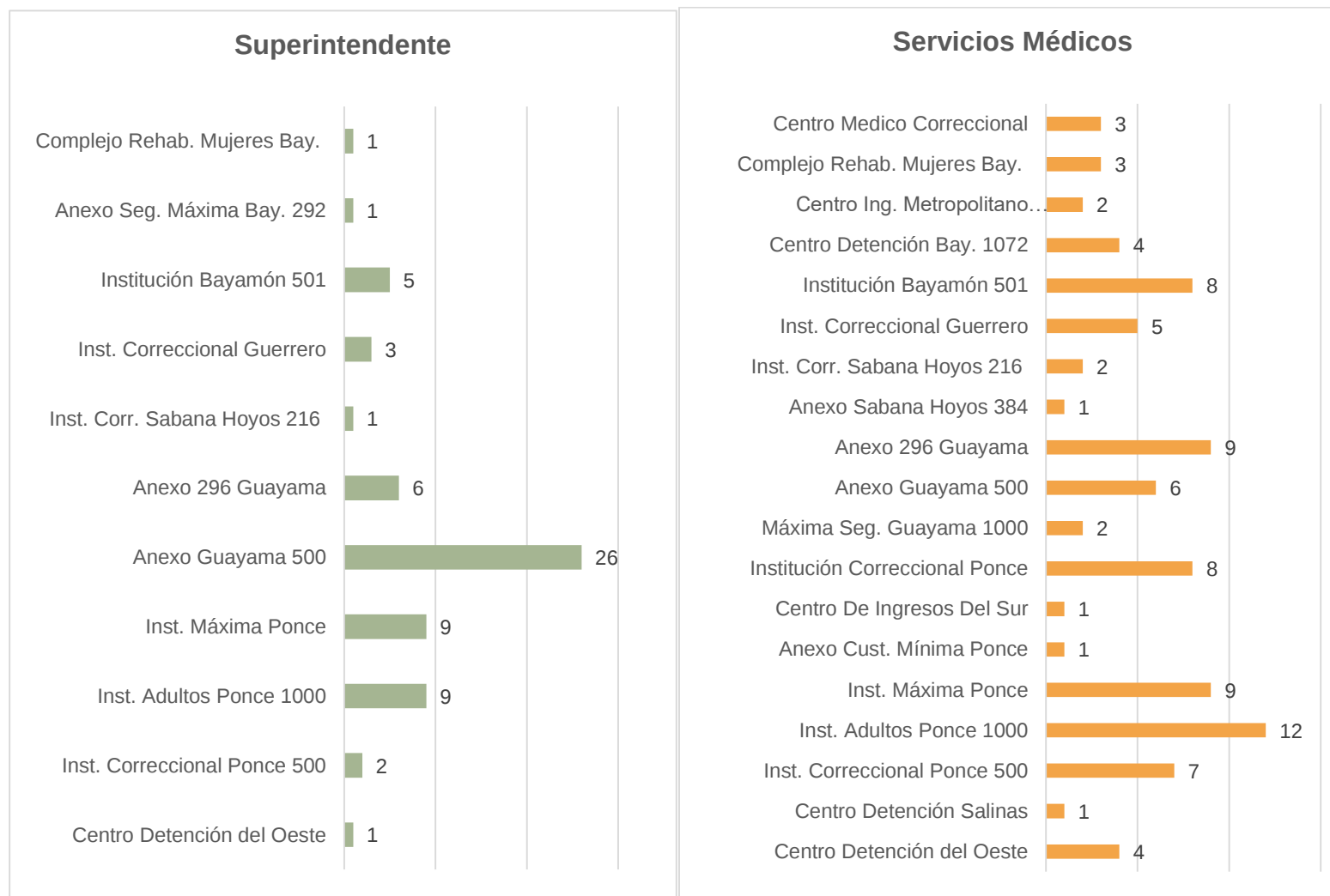


En las solicitudes radicadas por categorías a nivel regional tenemos en el **Norte**: Servicios Sociales con un 26.07%, Servicios de Récord con un 21.07%, Servicios Médicos con un 10% y Otros con un 8.21%, entre otras.

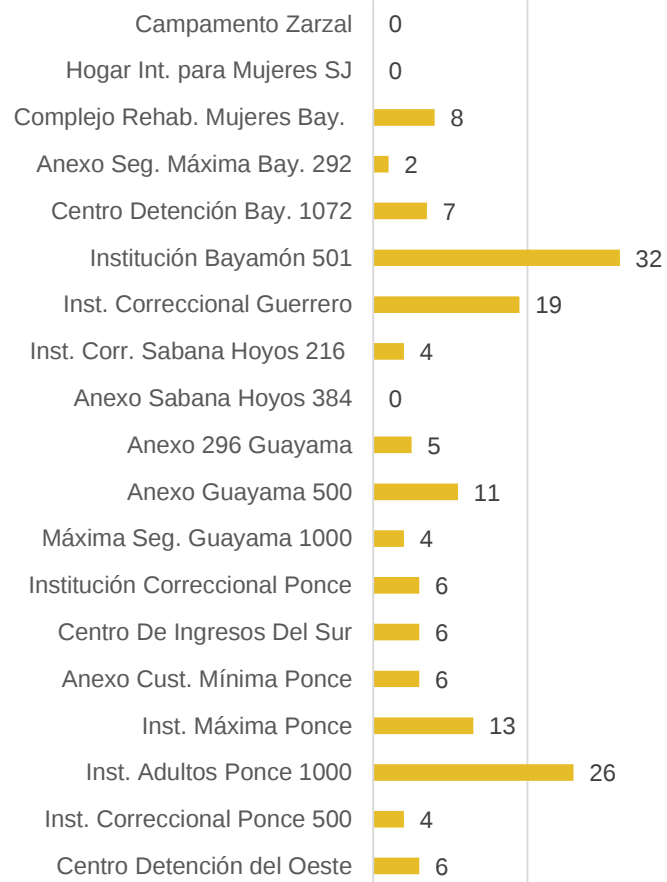
En la región **Sur**: Servicios Sociales con un 17.26%, Servicios de Record con un 12.10%, Servicios Médicos con un 11.90% y Superintendente con un 10.52%, entre otras.



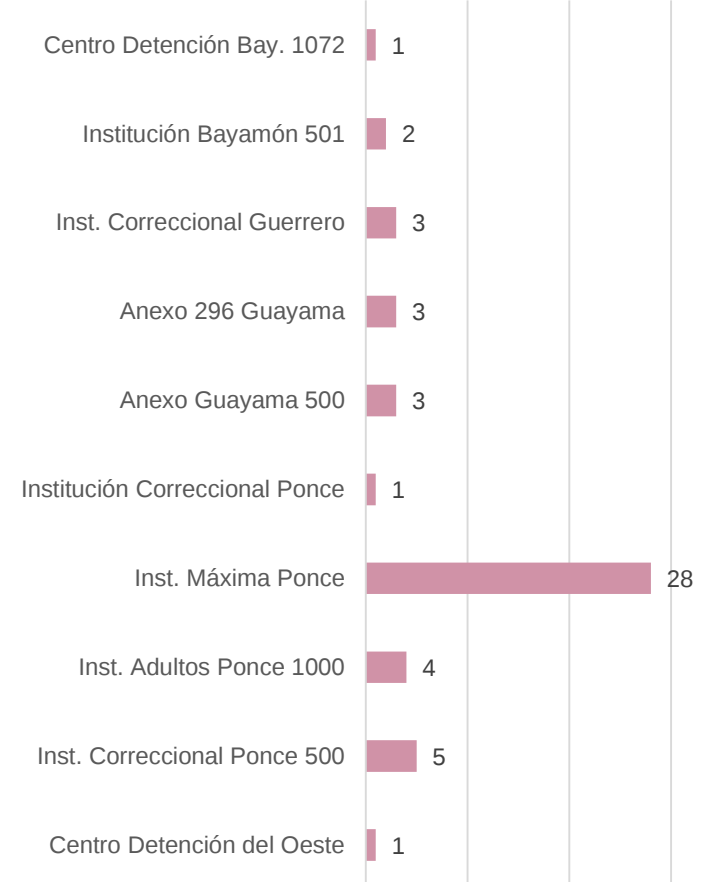
Razones de las Solicitudes Radicadas por Institución

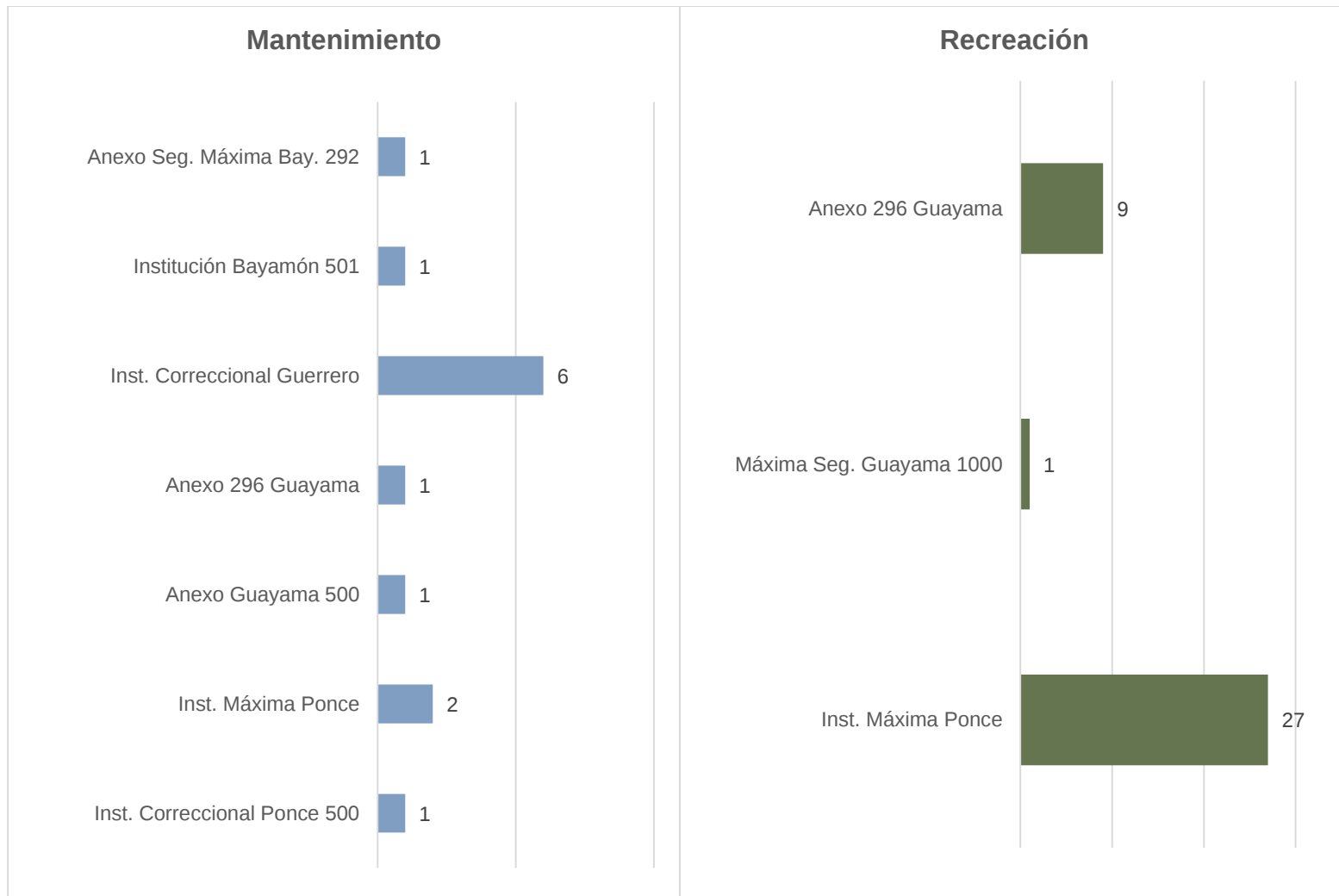


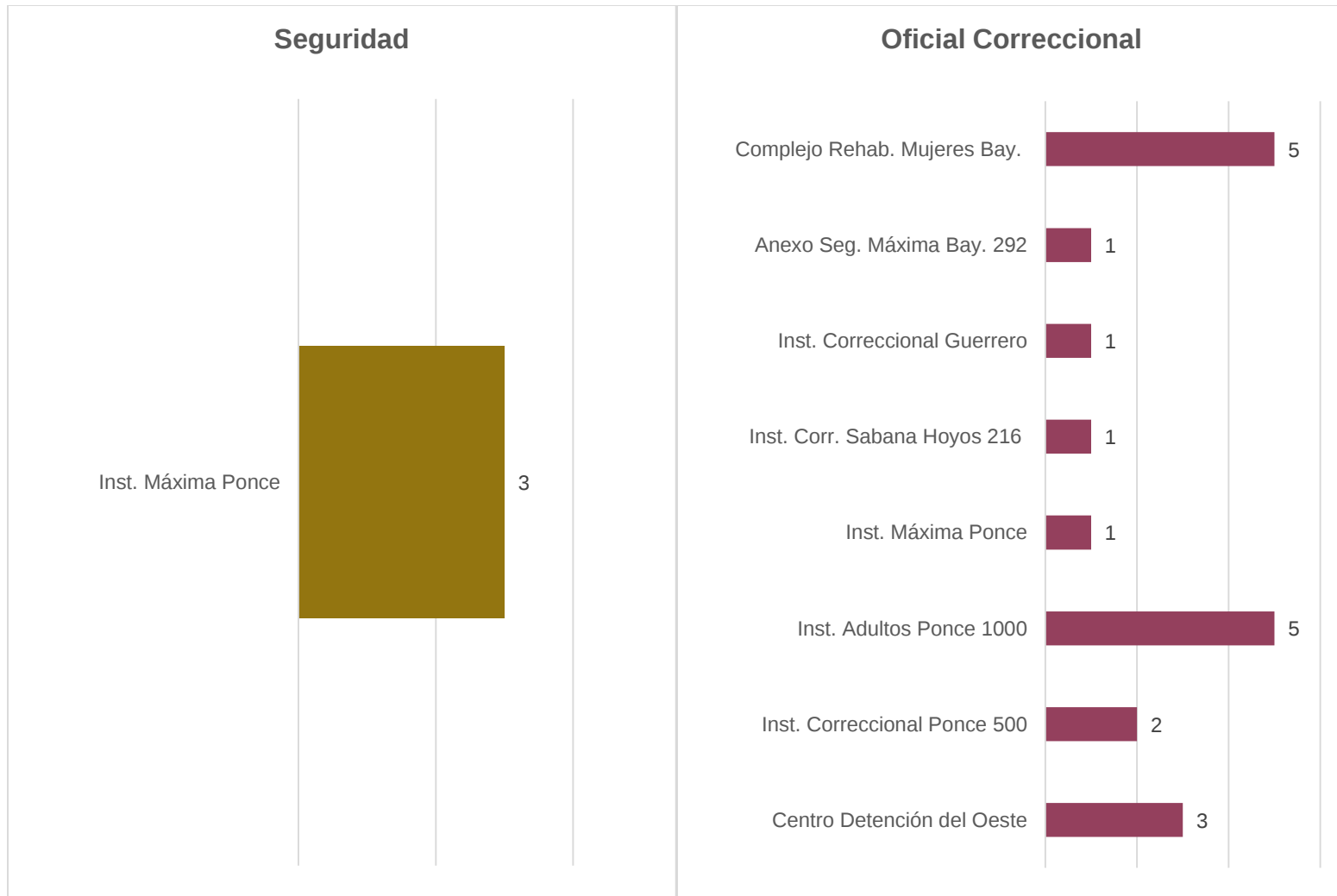
Servicios Sociales



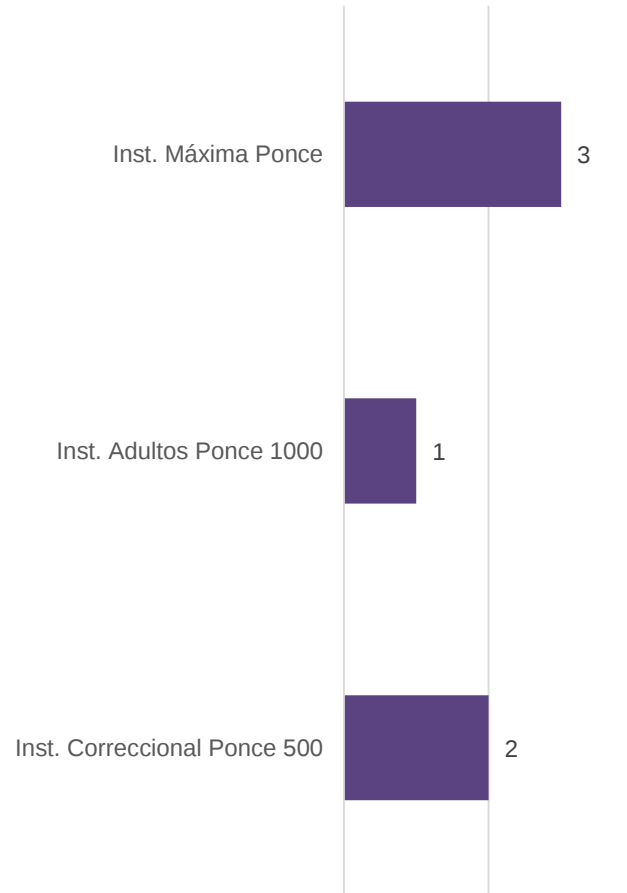
Servicios de Alimentos



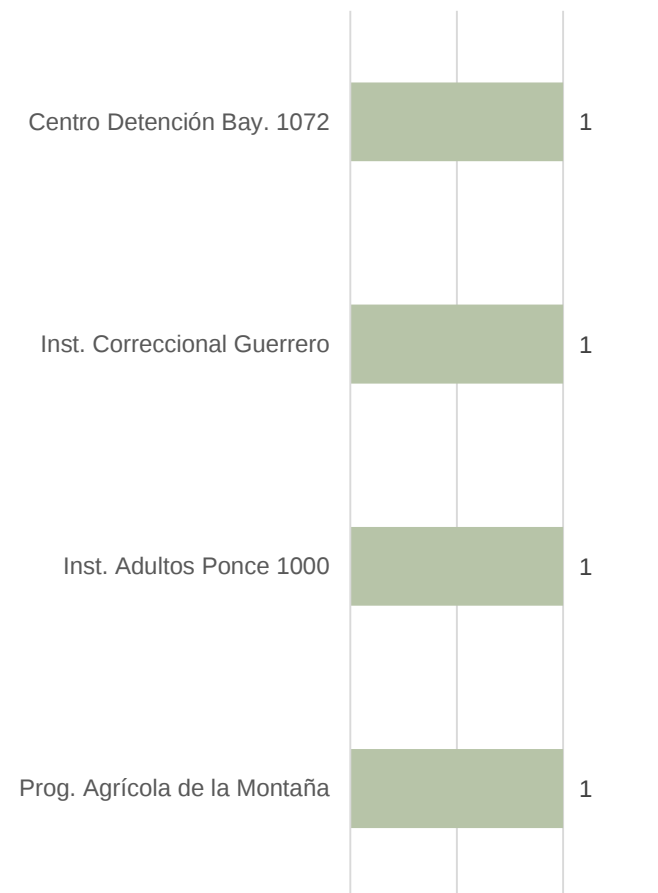




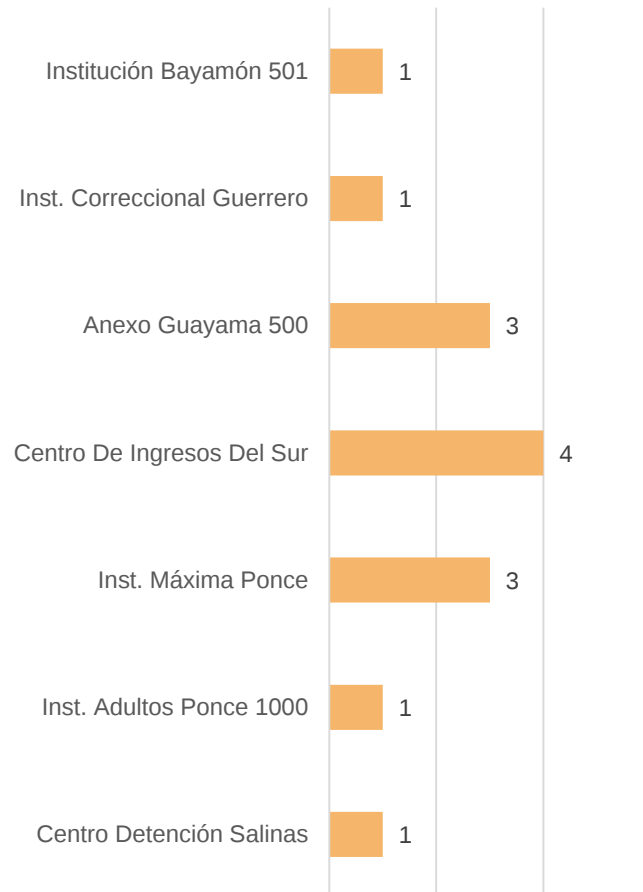
Agresión Física



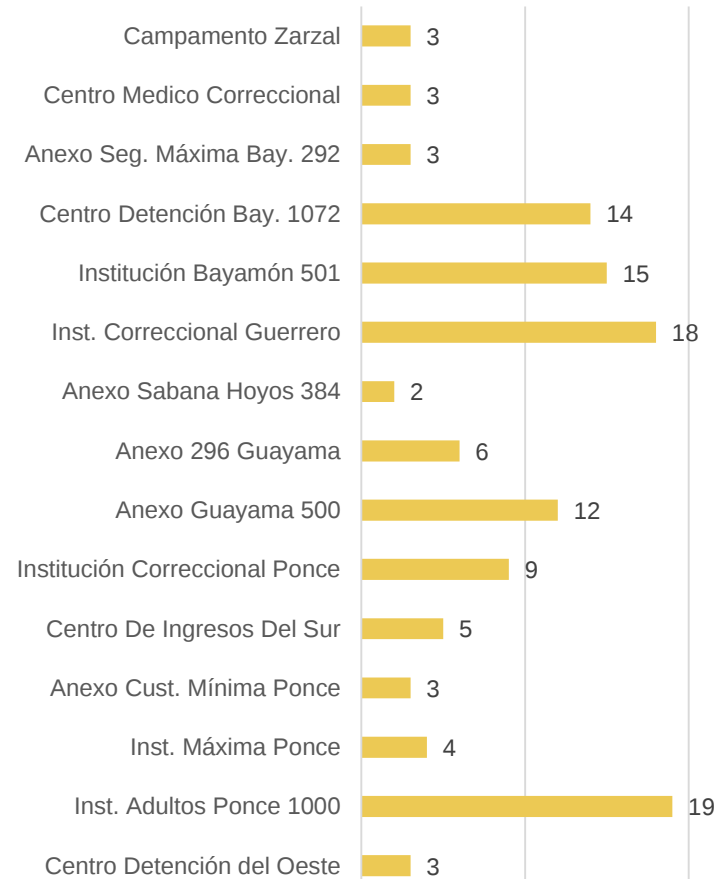
Reclamo de Pertenencias



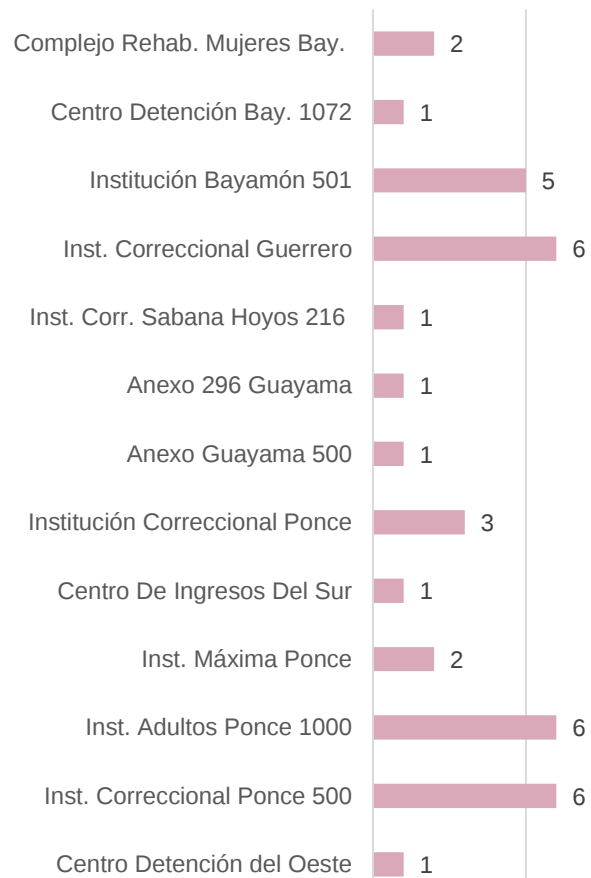
Correspondencia



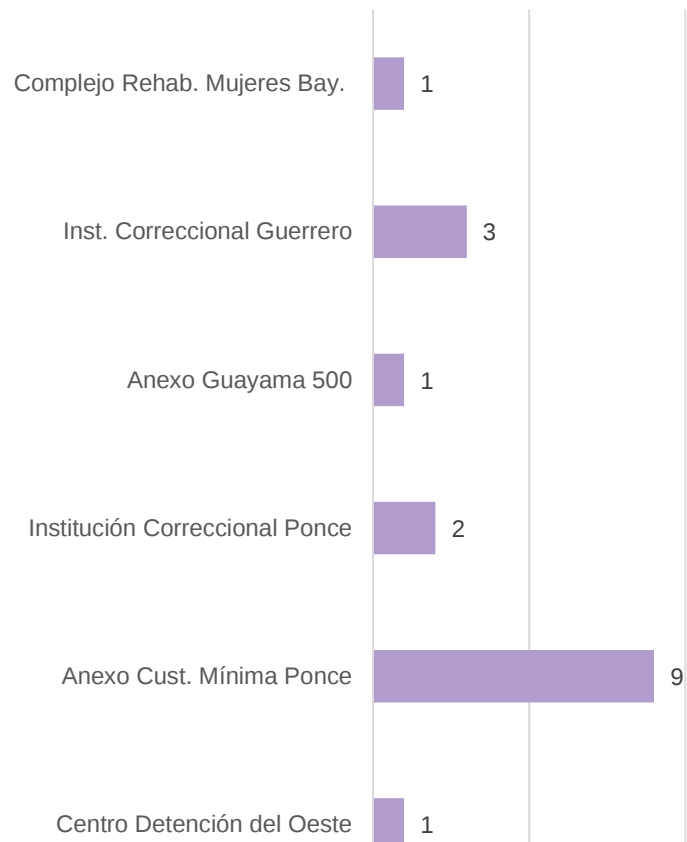
Servicios de Record

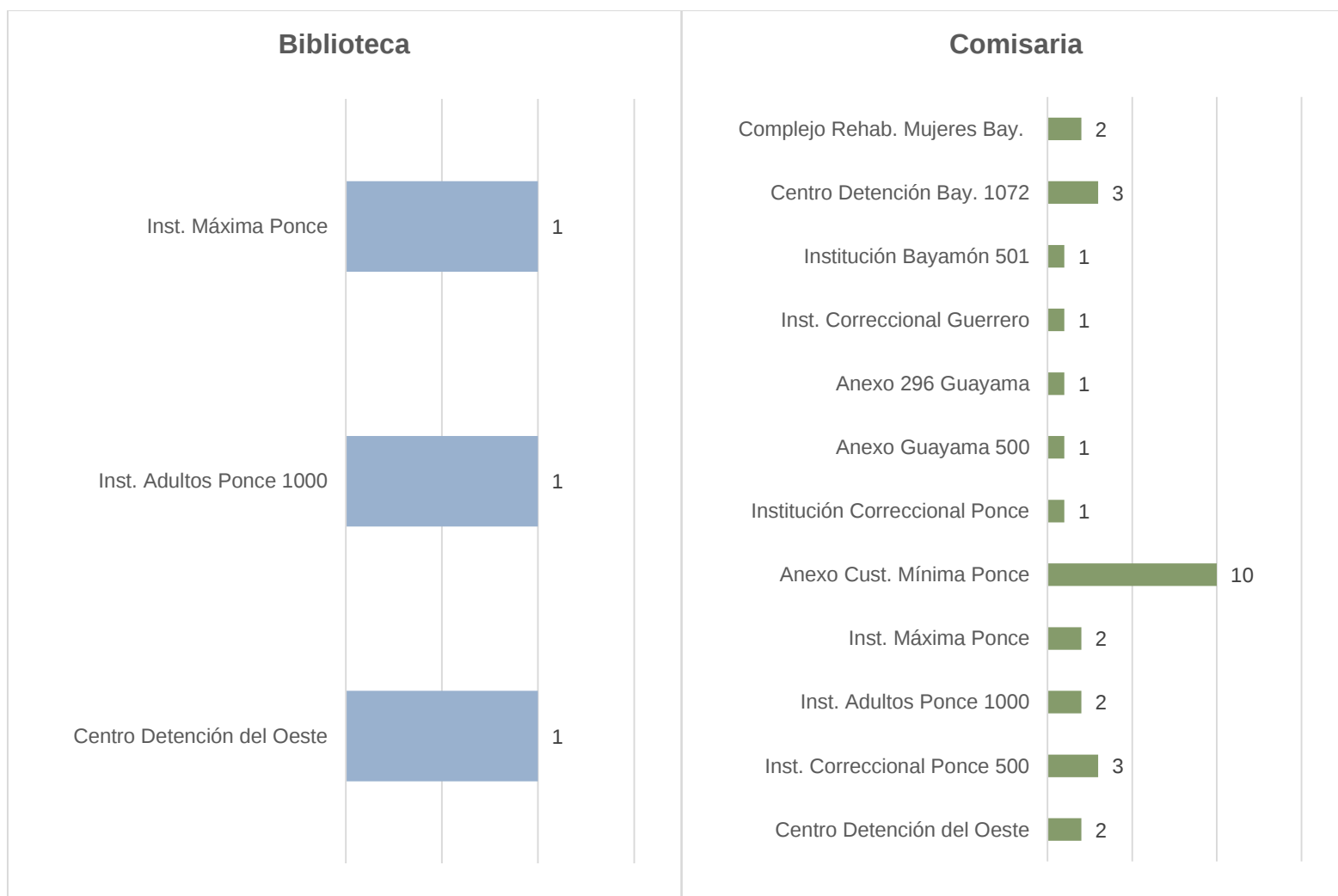


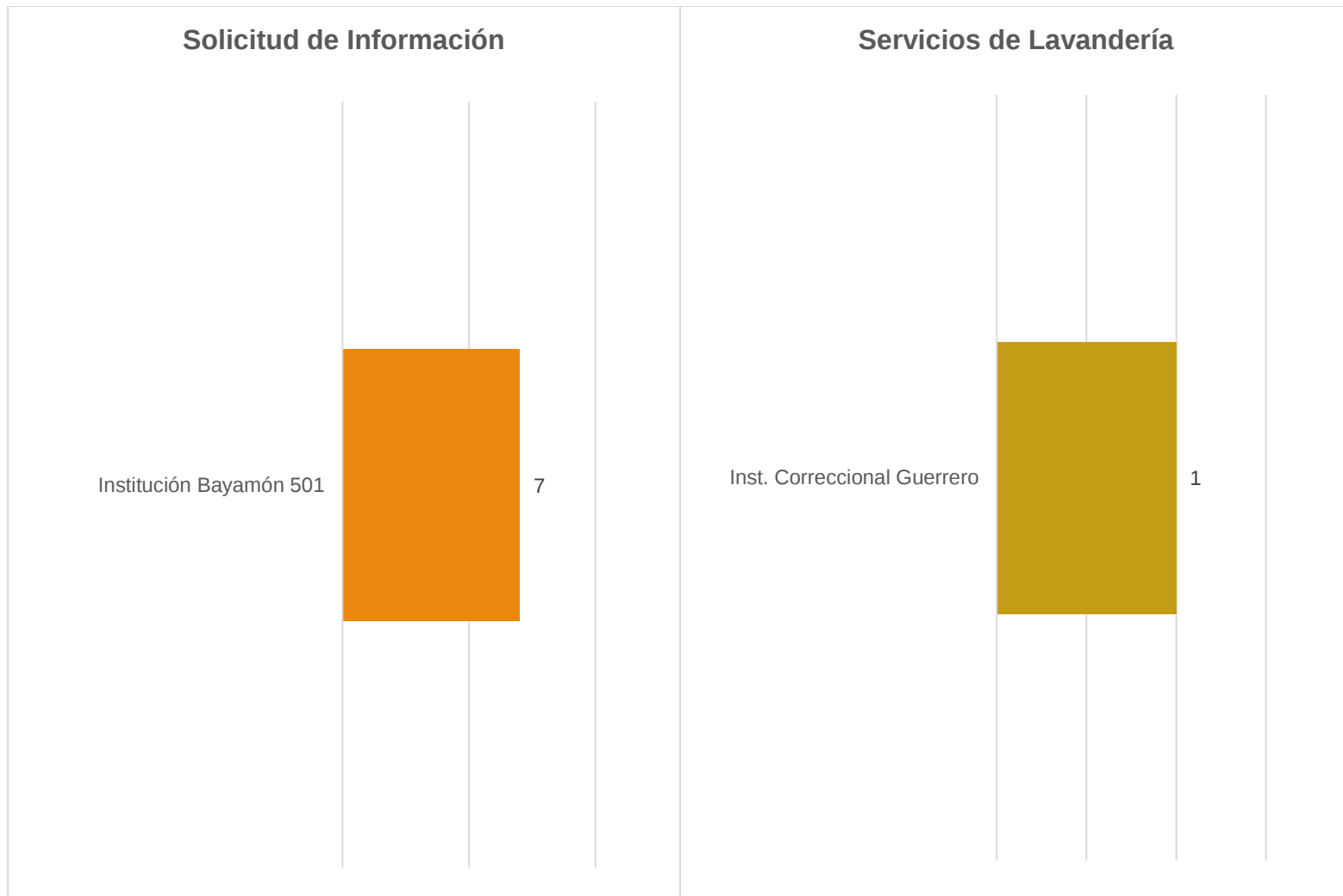
Servicios de Cuentas

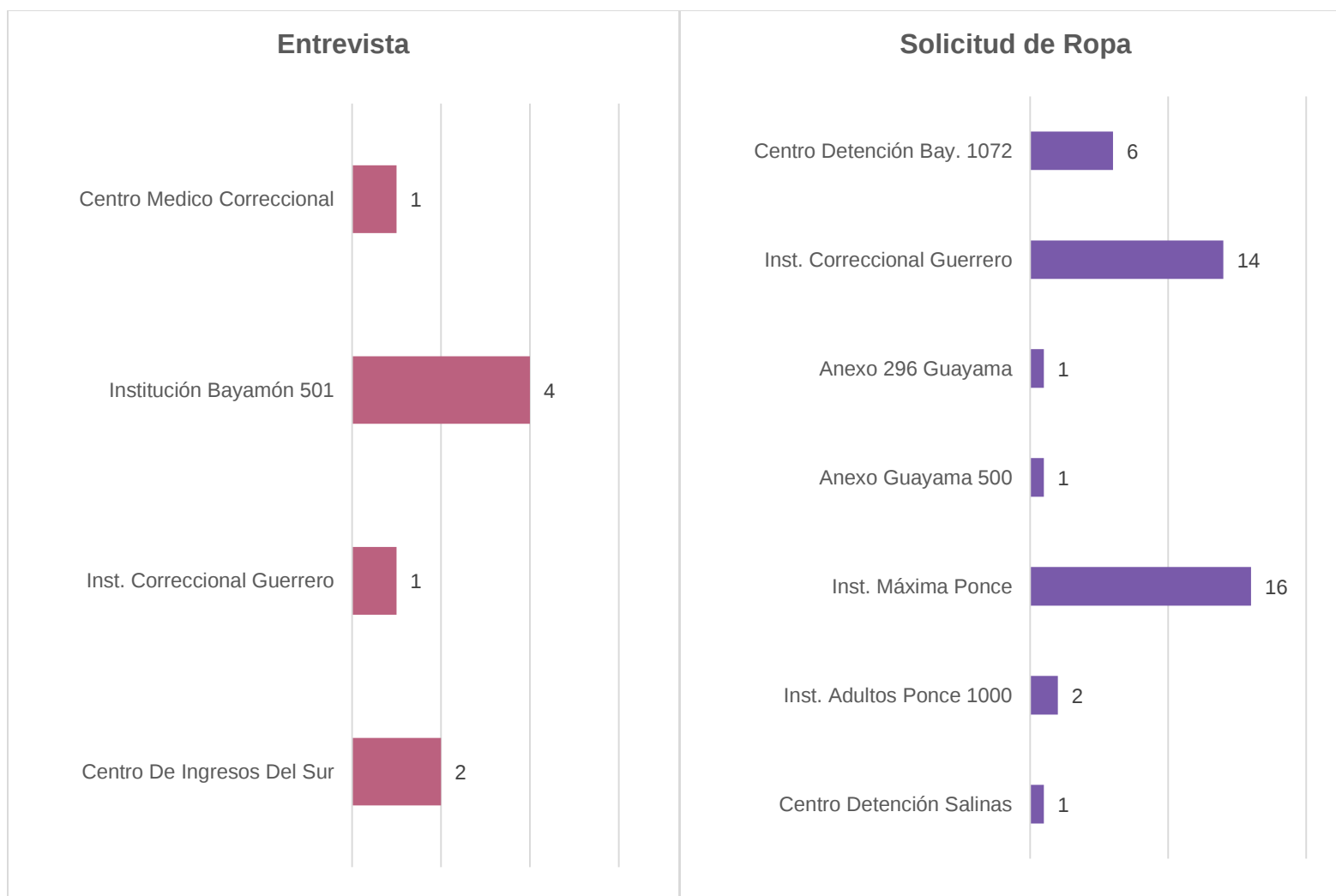


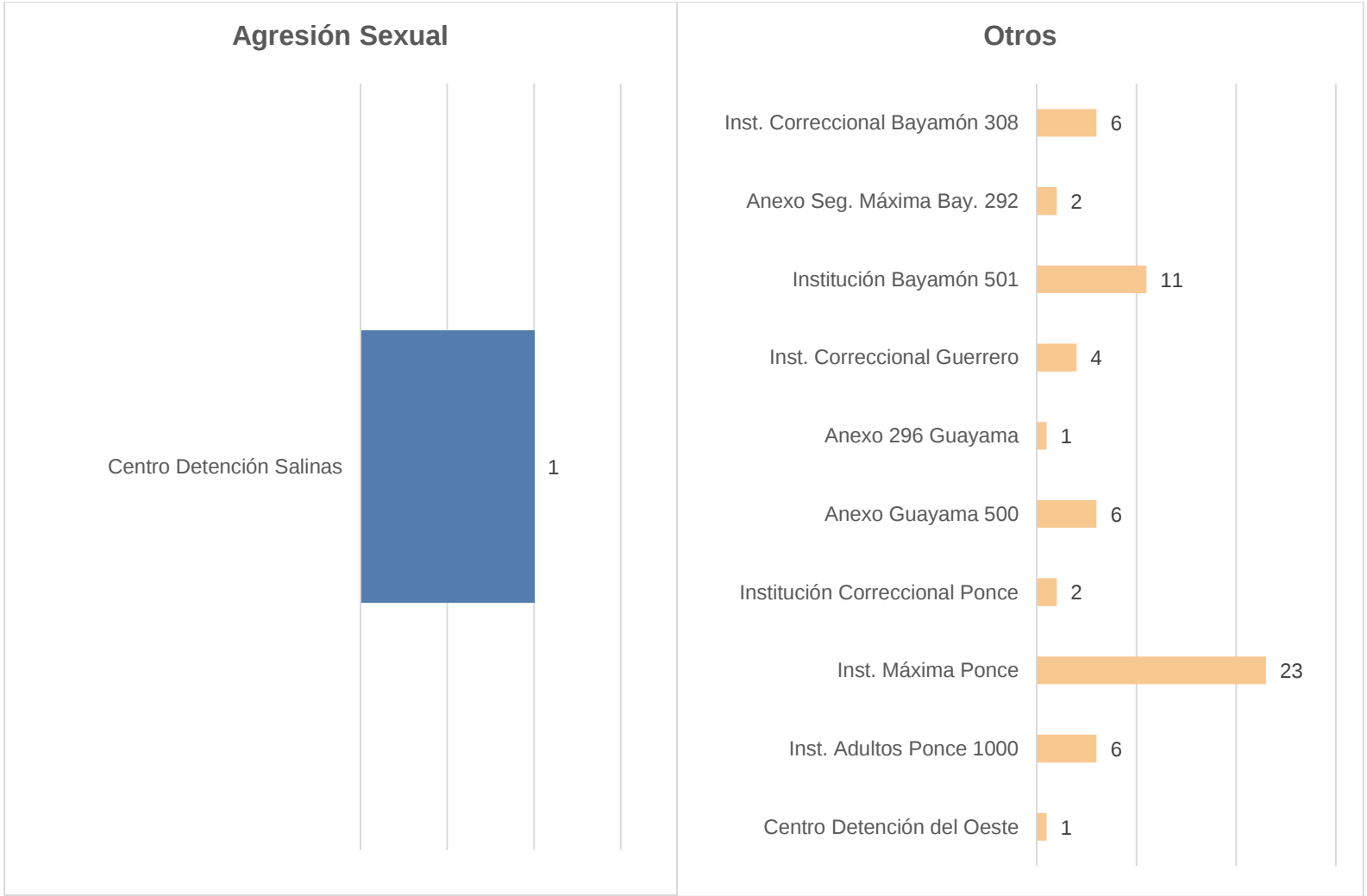
Servicios Educativos





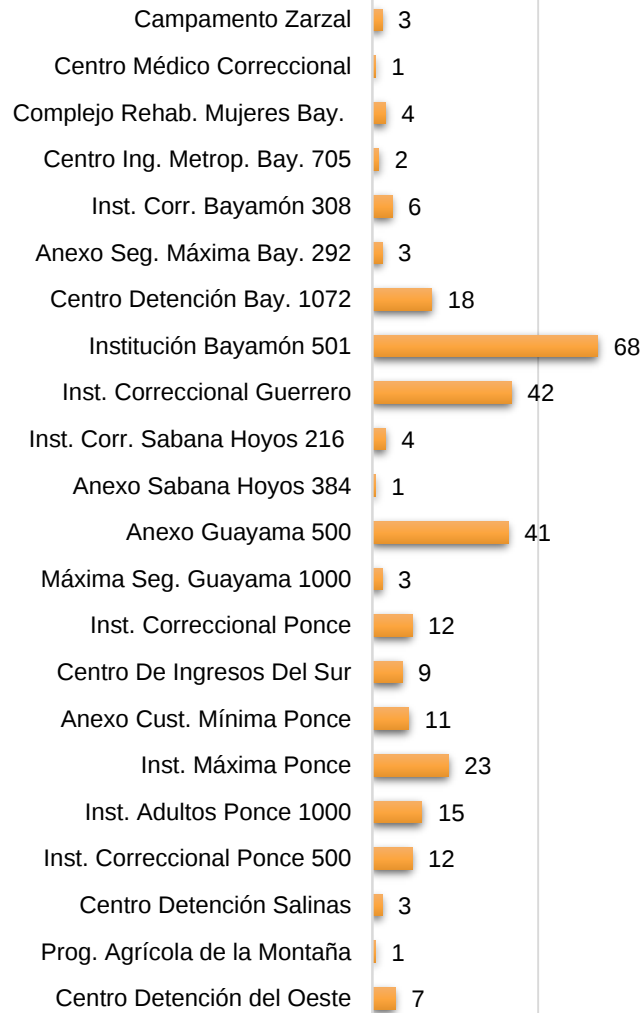




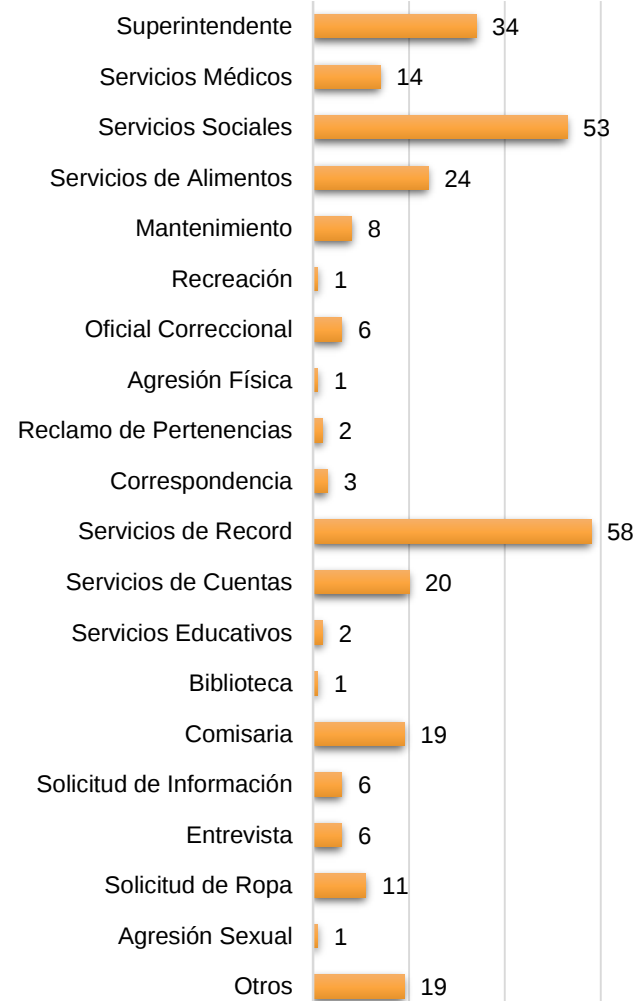


Razones de las Solicitudes Resueltas

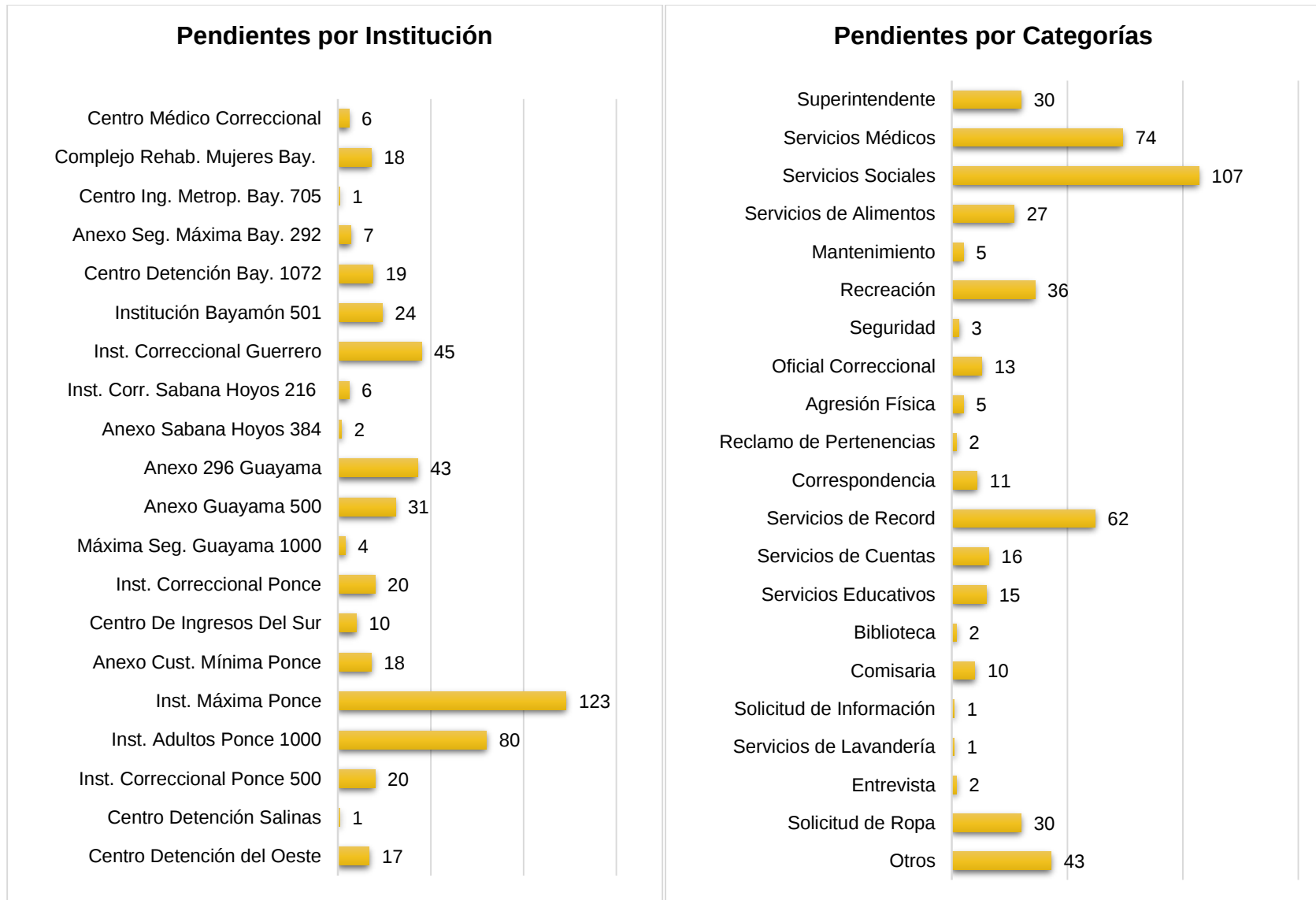
Resueltas por Institución



Resueltas por Categorías

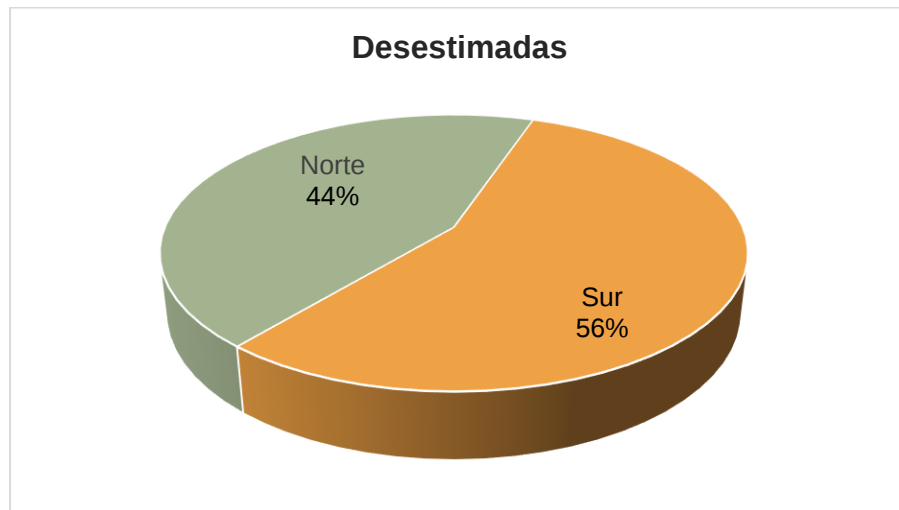


Razones de las Solicitudes Pendientes

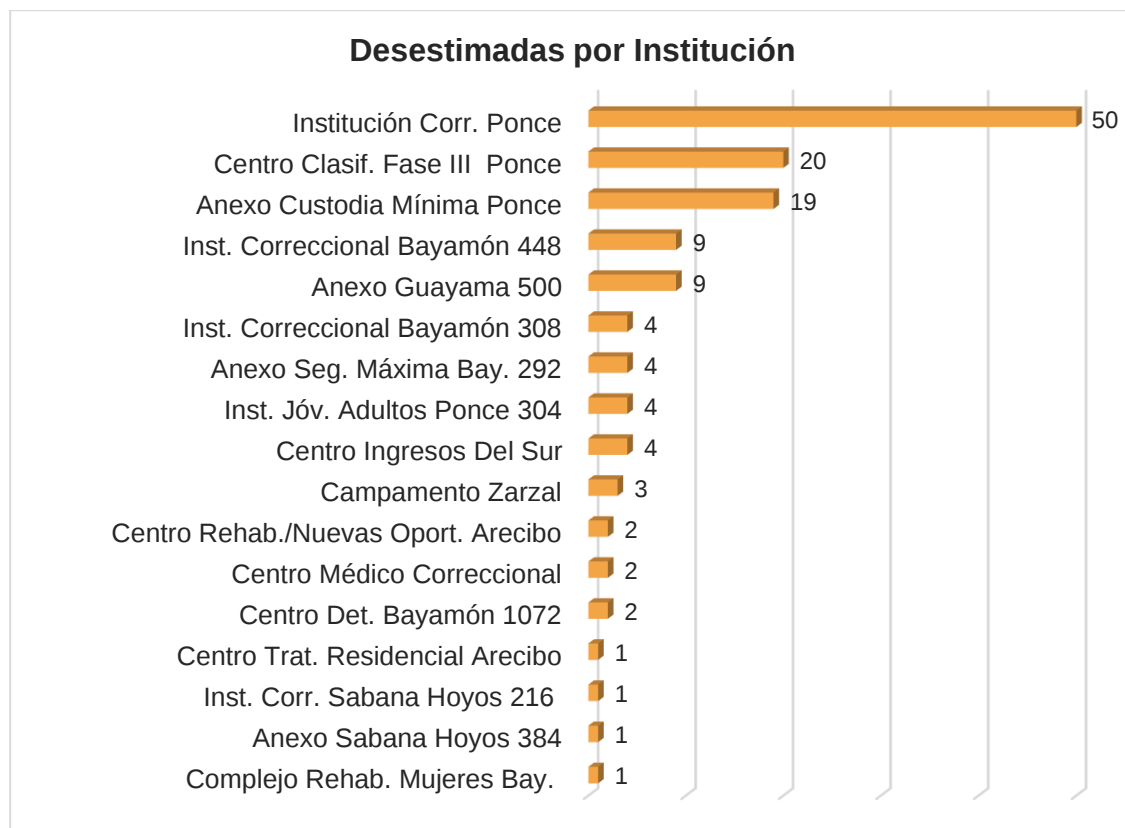


Desestimadas

En el mes de mayo se desestimaron 136 solicitudes que se dividen como sigue: 60 en la región norte y 76 en la región sur.



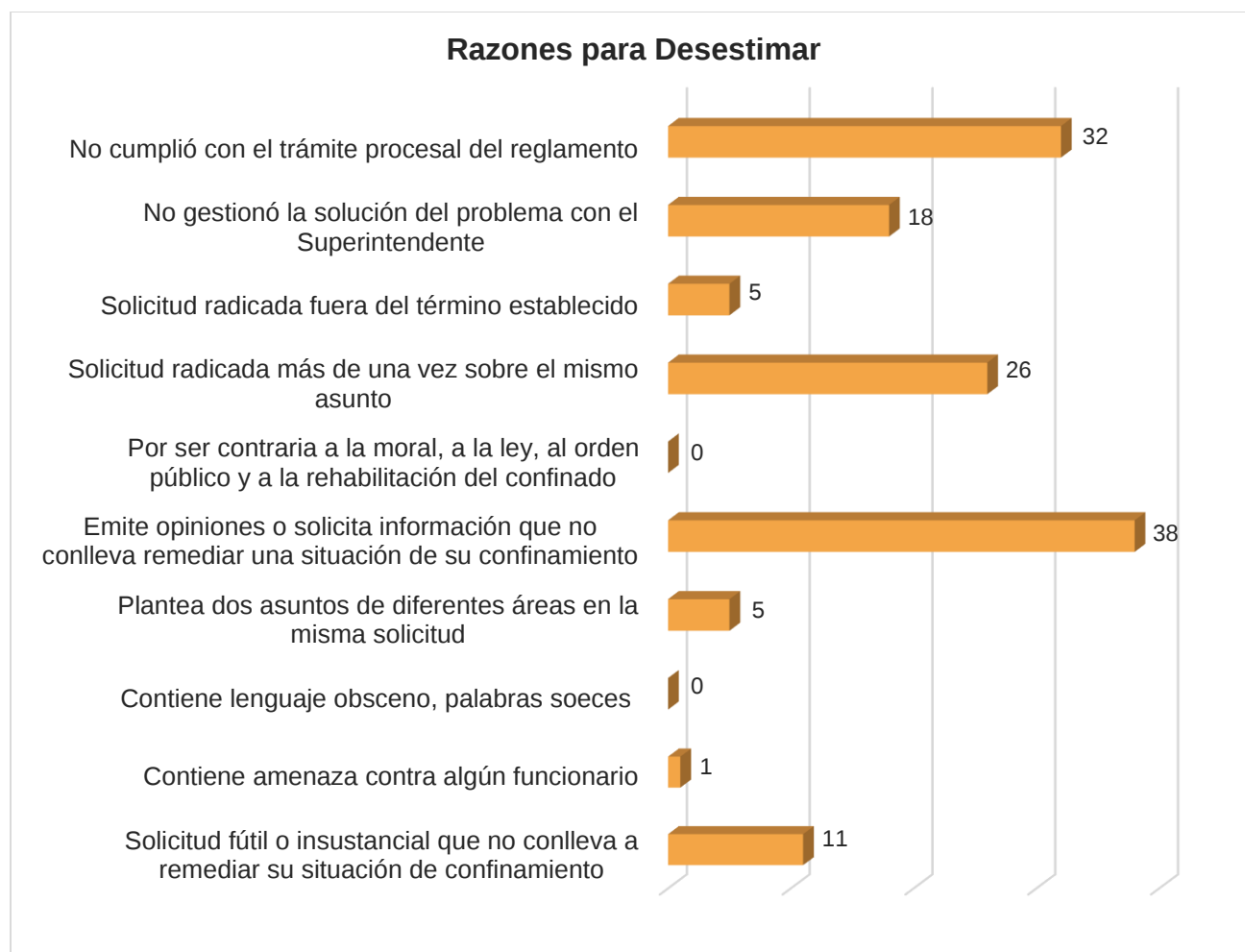
Desestimadas por Instituciones



Razones para Desestimar

Entre las razones para la desestimación tenemos con un 27.94% que emite opiniones o solicita información que no conlleva remediar una situación de su confinamiento; no cumplió con el trámite procesal de reglamento con un 23.53%; solicitud radicada más de una vez sobre el mismo asunto con un 19.12%; no gestionó la solución del problema con el Superintendente con un 13.24%; solicitud fútil o insustancial que no conlleva a remediar su situación de confinamiento con un 8.09%; solicitud radicada fuera del término establecido y plantea dos asuntos de diferentes áreas en la misma solicitud con un 3.68% a cada una; y que contiene amenaza contra algún funcionario con un 0.74%.

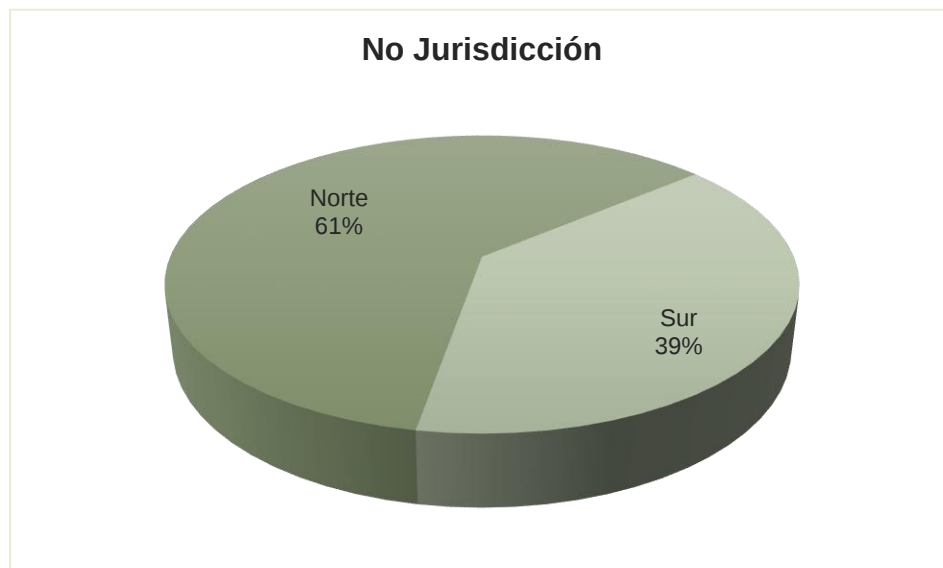
No hubo desestimaciones por ser contraria a la moral, a la ley, al orden público y a la rehabilitación del confinado ni por contener lenguaje obsceno, palabras soeces.



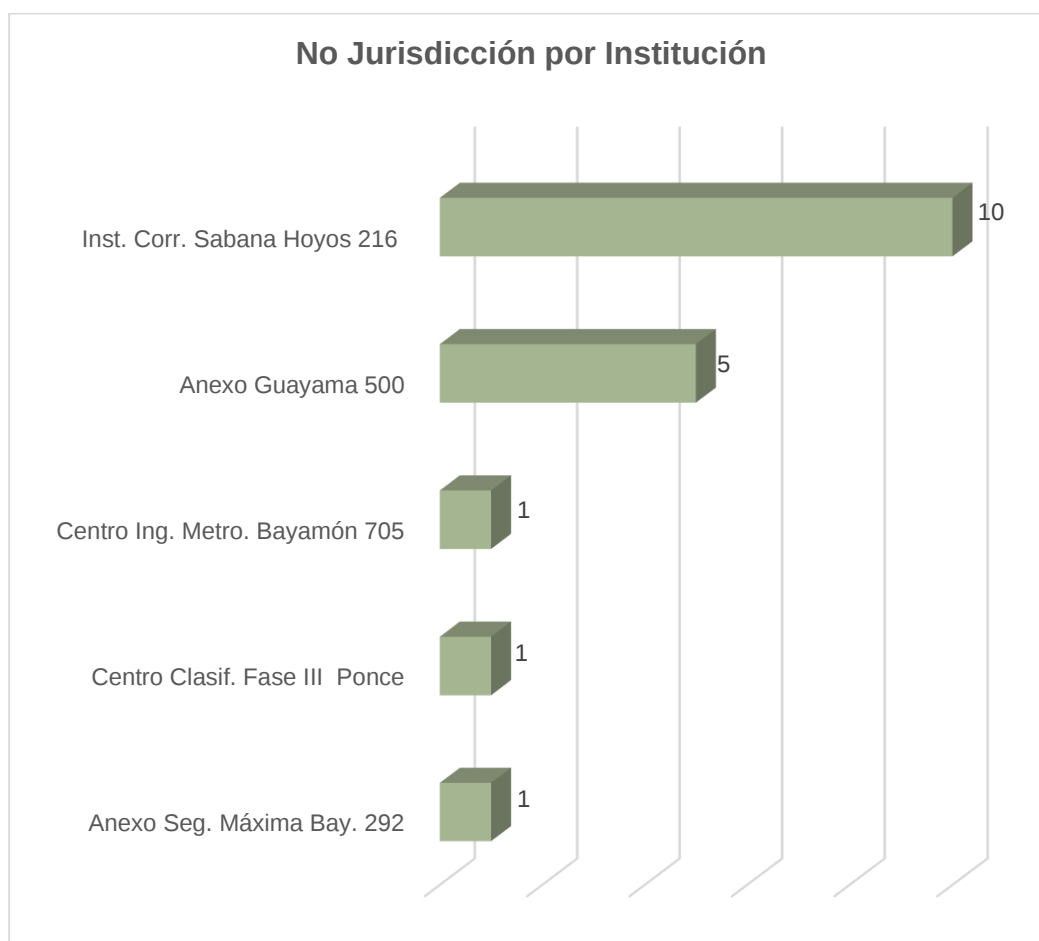
Solicitudes Sin Jurisdicción

La División no tiene jurisdicción para atender situaciones: (1) cuando no haya agotado el trámite administrativo concedido por otros reglamentos, excepto que la solicitud se refiera al incumplimiento del trámite correspondiente ante aquel organismo [Ej. JLBP, Comité de Clasificación y Tratamiento, Disciplina de Confinados]; (2) Solicitudes de Remedios suscritas por un miembro de la población correccional en representación de otro en la misma solicitud; (3) cuando se trate de impugnar una orden o decisión de cualquier organismo administrativo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de un Tribunal de Justicia; (4) cuando se trata de reclamaciones por accidente del trabajo o de vehículos de motor, las cuales serán manejadas según la Ley de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y la Ley de Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles, excepto que la solicitud se refiera al incumplimiento por parte del Departamento de Corrección y Rehabilitación de llevar a los confinados a recibir servicios iniciales o de seguimiento.

En mayo se reportaron 18 solicitudes en las que **no se tuvo jurisdicción**: 11 en la región norte y 7 en la sur.



No Jurisdicción por Institución

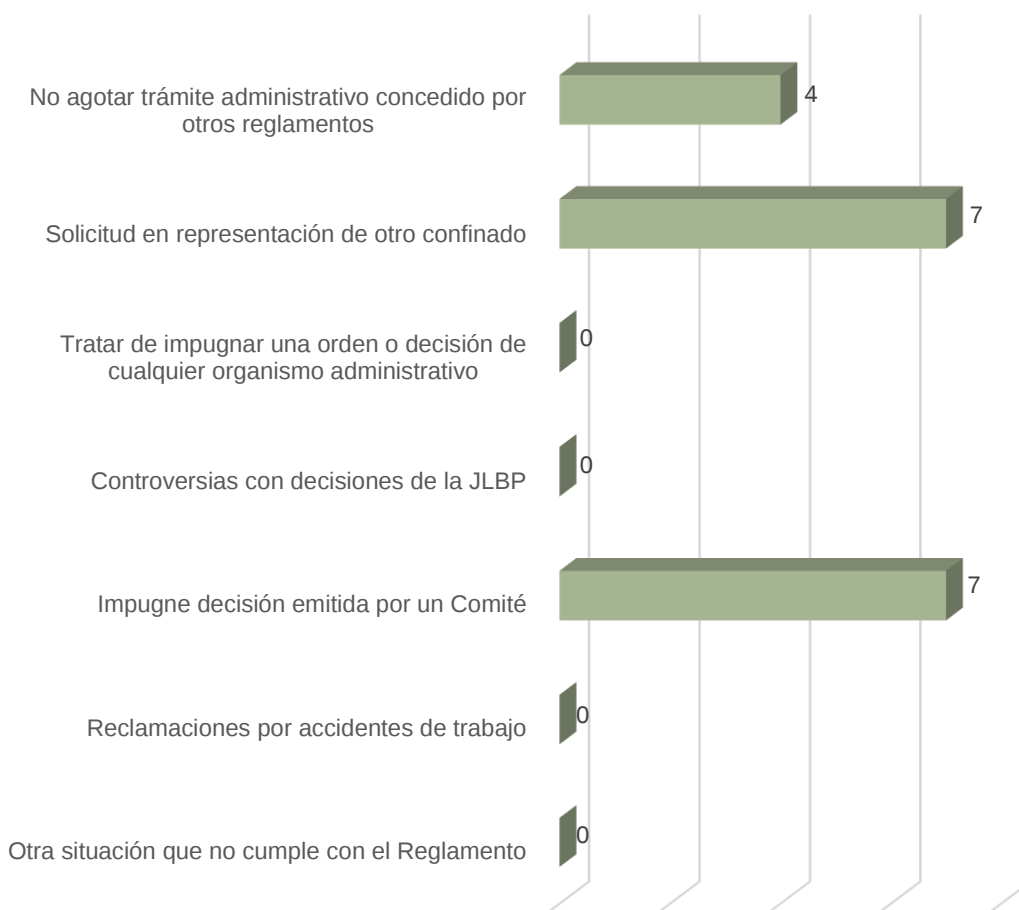


Razones de No Jurisdicción

De las solicitudes donde se determinó no jurisdicción vemos que por ser en representación de otro confinado y porque impugna una decisión emitida por un Comité tienen un 44% cada una; y no agotar el trámite administrativo concedido por otros reglamentos con un 25%.

No hubo solicitudes por tratar de impugnar una orden o decisión de cualquier organismo administrativo; por controversias con decisiones de la JLBP; reclamaciones por accidentes de trabajo ni por otra situación que no cumple con el reglamento.

Razones para No Jurisdicción



Reconsideraciones

Si el confinado no estuviese de acuerdo con la respuesta emitida, podrá solicitar la revisión, mediante escrito de Reconsideración ante el Coordinador, dentro del término de 20 días calendarios, contados a partir del recibo de la notificación de la respuesta. El confinado deberá mencionar el número de la Solicitud que reconsidera y no podrá incluir nuevos planteamientos.

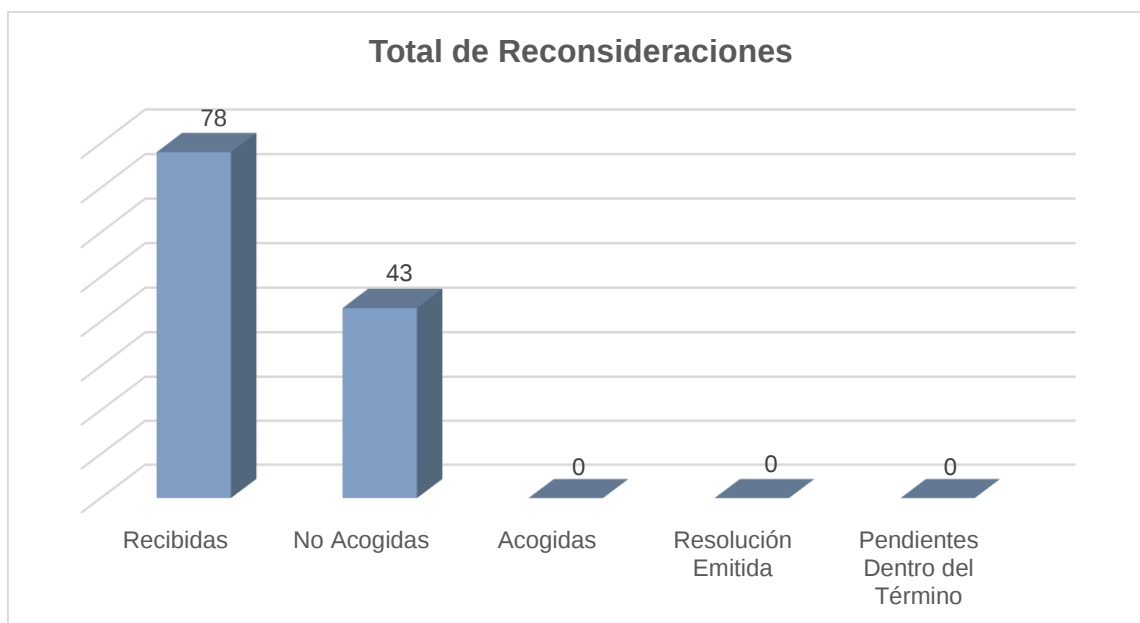
El evaluador deberá remitir inmediatamente al Coordinador la Solicitud de Reconsideración con el expediente del caso para la evaluación correspondiente. El Coordinador una vez recibida la Solicitud de Reconsideración, tendrá 15 días para determinar si acoge o no su solicitud. De ser acogida el Coordinador tendrá 30 días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la Solicitud de Reconsideración, para emitir su Respuesta, salvo que medie justa causa para la demora. Si se denegara de plano o el miembro de la población correccional no recibe respuesta en el término de 15 días, podrá recurrir por escrito en revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones.

En el mes reportado hubo un total de 78 reconsideraciones que se dividen como sigue: 47 en la región norte y 31 en la sur.

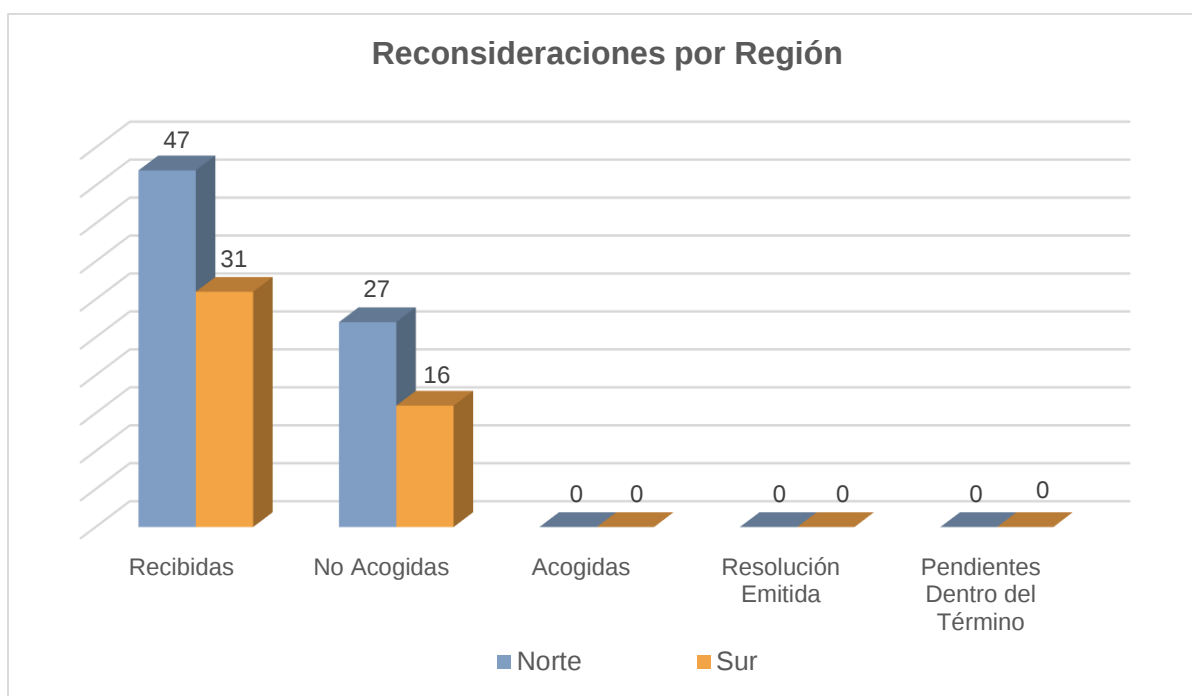


Distribución del Total de Reconsideraciones

El 55.13% de las reconsideraciones no fueron acogidas, el resto no se trabajaron.



Reconsideraciones por Región



Reconsideraciones que se recibieron y no se trabajaron

De las 78 reconsideraciones recibidas en el mes, 35 quedaron pendientes dentro del término para determinar si acoge o no la solicitud.

A continuación, el desglose de las no trabajadas por institución.

